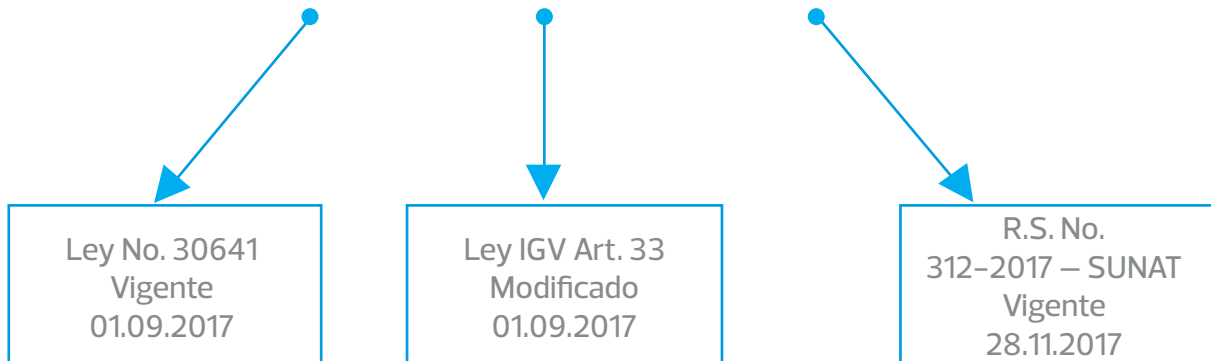


REGISTRO DE EXPORTADOR DE SERVICIOS



¿Qué efectos tributarios tiene una Exportación de servicio?

En principio se debe considerar que la exportación de servicios no paga el Impuesto General a las Ventas (IGV), técnicamente esta transacción está sujeta a un IGV de 0% (por ello en el PDT 621 no se declara como una operación inafecta) lo cual permite que el exportador pueda solicitar el crédito fiscal incurrido en la exportación como crédito o saldo a favor.

¿Cuáles son las transacciones que pueden calificar como Exportación de servicio?

Anteriormente las operaciones que podían según normativa considerarse como Exportación de Servicios estaban expresamente listadas en el Apéndice V de la Ley del IGV, sin embargo, a partir de la entrada en Vigencia de la Ley N° 30641 todo tipo de servicio califica como exportación de servicios siempre y cuando se cumpla con los cuatro requisitos enumerados en el artículo 33 de la Ley del IGV:

- Los servicios se suministren a título oneroso.
- El exportador sea un sujeto domiciliado.
- El cliente sea un no domiciliado en el país.
- El uso de los servicios sea fuera del país.

Para efecto de lo señalado en el párrafo precedente el exportador de servicios deberá, de manera previa, estar inscrito en el Registro de Exportadores de Servicios a cargo de la SUNAT.

Base legal: Artículo 33 del D.S. 055-99 EF

¿Desde qué periodo existe la obligación de inscripción en el Registro de Exportadores?

Desde el 1 de septiembre de 2017, cuando entró en vigencia la Ley No. 30641.

¿Cuáles son los requisitos para la inscripción al Registro?

Podrá inscribirse en el Registro la persona que a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción cumpla concurrentemente con los siguientes requisitos: a) Su número de RUC no se encuentre con baja de inscripción o con suspensión temporal de actividades; b) No tenga la condición de no habido; c) Se encuentre sujeta al Régimen General, Régimen Especial o al Régimen MYPE Tributario.

Base legal: Artículo 2° Resolución de Superintendencia N° 312-2017-SUNAT

¿Cómo se procede con la inscripción en el Registro?

Para solicitar la inscripción en el Registro, los sujetos deberán ingresar a SUNAT Operaciones en Línea

Base legal: Artículo 3° Resolución de Superintendencia N° 312-2017-SUNAT

¿Cómo valido que estoy inscrito en el Registro?

La validación del cumplimiento de los requisitos se realizará en línea al momento de la inscripción.

Si el solicitante no cumple con dichos requisitos no se completará la presentación de la solicitud, quedando a salvo su derecho de volver a solicitar la inscripción en el Registro cuando los cumpla.

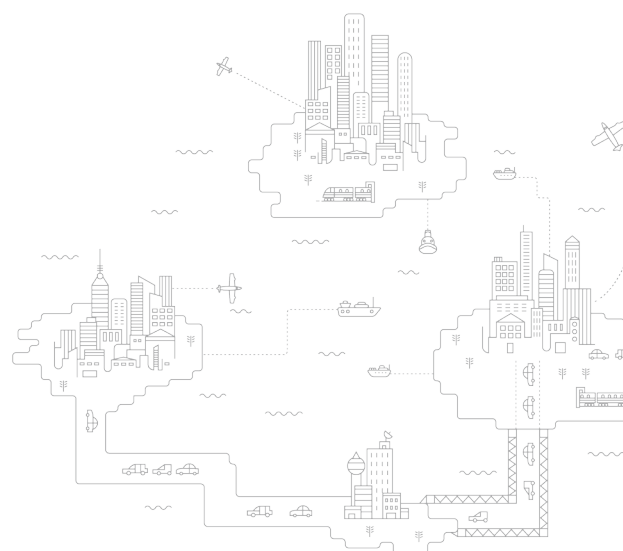
Si el solicitante cumple con los requisitos la inscripción surtirá efectos inmediatos, procediendo de oficio la SUNAT a incluir dentro de la información del RUC la indicación respecto a que el exportador se encuentra inscrito en el Registro.

Base legal: Artículo 4° Resolución de Superintendencia N° 312-2017-SUNAT

¿Cuándo genero la constancia de inscripción en el Registro?

La constancia de inscripción se generará al momento de la inscripción y podrá ser impresa por el exportador.

Base legal: Artículo 5° Resolución de Superintendencia N° 312-2017-SUNAT



THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
AUDIT | TAX | CONSULTING

